



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°464-G.SAT/MPR.

Rioja, 23 de diciembre, del 2021.

Visto:

La solicitud de fecha 09-12-2021; Nota de Coordinación N°447-2021-OFT-SAT/MPR; Informe N°702-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha, 21-12-2021;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°134586; presentado por la Sra. LÓPEZ ARISTA MARÍA DORITA ESPERANZA; solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor no pensionista;

Que, mediante Informe N°702-2021-ORCT-GSAT/MPR, el Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que realizando la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), se pudo corroborar que la Sra. LÓPEZ ARISTA MARÍA DORITA ESPERANZA; se encuentra registrada en esta unidad con el código de contribuyente N°05700, en el cual figura un solo predio que se encuentra ubicado en el Jr. Juanjui S/N, Sector Atahualpa, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; clasificada como casa habitación y en condición de propietaria única, se ha reconocido que su solicitud será considerada aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2021	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	17,117.10

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	220,000.00
Total Autovalúo	0.00
Nueva Base Imponible	0.00

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autoevalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, será de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

En consecuencia, la **Sra. LÓPEZ ARISTA MARÍA DORITA ESPERANZA**, deberá cancelar la suma de S/ 36.00 (TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, más el impuesto predial de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, el monto de S/ 120.01 (CIENTO VEINTE CON 01/100 SOLES).

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2020-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentada por la **Sra. LÓPEZ ARISTA MARÍA DORITA ESPERANZA**, de su predio ubicado en el **Jr. Juanjui S/N, Sector Atahualpa, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín**, con Código de Contribuyente N°05700, asumiendo a cancelar el monto total de la suma del monto del derecho de emisión mecanizada de los años 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, y más el impuesto predial de los años 2013, 2014, 2015, 2016, sumando el monto total a cancelar es de S/ 156.01 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la **Sra. López Arista María Dorita Esperanza**, conforme a Ley.

DORITA EXA
35952634

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
MARCO ANTONIO GARCÍA CAMPOS
DNI: 16693714
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CC: ANAIVE
MAZC/G.SAT/MPR
SCD/SIDA
DISTRIBUCIÓN
G.SAT
ORJOT
INTERESADO
OROT-GSAT/MPR
WEB
00191203
00191659